



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 232 - 2015 - CE - PJ

Lima, 15 de julio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1212-2015-GG, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo propuesta de “Normas para el uso de Software en el Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Informe Largo del Ejercicio Económico 2013 realizado por los Auditores Externos MGI Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil, plantea como Recomendación N° 3, que “la Gerencia General del Poder Judicial disponga a la Gerencia de Informática se implemente un sistema integrado para todas las labores administrativas, contables y financieras, que permitan controlar y monitorear en forma eficiente y eficaz las labores contables u financieras de la Entidad”. Asimismo, recomienda implementar controles para una adecuada supervisión del software instalado a nivel nacional.

Segundo. Que resulta necesario aprobar el documento normativo que precise los parámetros del uso de software que utiliza el Poder Judicial, a efectos de poder determinar responsabilidades y obligaciones de los usuarios.

Tercero. Que mediante Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, se aprobó la “Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública”, de alcance en todas las entidades del Sector Público.

Cuarto. Que la Gerencia de Informática es el órgano de línea de la Gerencia General, encargada de normar, diseñar, implementar y gestionar estratégicamente soluciones de tecnología de Información y Comunicaciones (TIC) en el Poder Judicial.

Quinto. Que de acuerdo al artículo 43°, literal b), del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 225-2012-CE-PJ, se establece como funciones de la Gerencia de Informática, entre otras, las de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas a la implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 232-2015-CE-PJ

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 907-2015 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 004-2015-CE-PJ, “Normas para el Uso de Software en el Poder Judicial”, que en documento anexo forma parte de la presente resolución, disponiéndose su cumplimiento y difusión.

Artículo Segundo. Encargar a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, la difusión y cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo Tercero. Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de la República, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

S.




VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente



DIRECTIVA N° 004-2015-CE-PJ

NORMAS PARA EL USO DE SOFTWARE EN EL PODER JUDICIAL

I. OBJETIVOS

- 1.1 Establecer los parámetros del software que usan los usuarios en el Poder Judicial.
- 1.2 Establecer responsabilidades de la Gerencia de Informática y de los usuarios en relación al software que usan.

II. FINALIDAD

Normar el uso de software legal en el Poder Judicial en los equipos de cómputo instalados en la Institución, coadyuvando al proceso eficaz de la administración del software y la maximización de la compatibilidad de los recursos de Tecnología de Información.

III. ALCANCE

El personal del Poder Judicial a nivel nacional, está en la obligación de cumplir lo estipulado en el presente documento, así como en las Normas vigentes relacionadas al uso del software.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 4.2 Ley N° 27309 Ley que incorpora los Delitos Informáticos al Código Penal.
- 4.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.4 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.5 Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 4.6 Decreto Supremo N° 013-2003-PCM y todas sus modificatorias, el cual dicta medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de programas de software en entidades y dependencias del Sector Público.
- 4.7 Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, que aprueba la Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública.
- 4.8 Reglamento de Ley N° 28612, Ley que norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2005-PCM.
- 4.9 Resolución Administrativa N° 108-2012-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 004-2012-CE-PJ "Normas que Regulan el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Poder Judicial".





Informática de la Gerencia General las altas y bajas de los trabajadores en el día que estas se realicen, para actualizar el número de licencias disponibles, conforme a la Resolución Administrativa N° 108-2012-CE-PJ mediante el cual se aprueba la Directiva N° 004-2012-CE-PJ "Normas que regulan el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Poder Judicial".

- 6.8 Bajo ninguna circunstancia el uso de los recursos informáticos de parte del personal deberá influir de manera negativa en el desempeño, la imagen, las tareas o generar responsabilidades para el Poder Judicial.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Uso software según perfil asignado

- 7.1 No está permitido instalar, utilizar o distribuir otros programas en las computadoras o redes de la institución, que no se encuentren incluidos en el perfil de usuario los cuales se encuentran establecidos en el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Software P-03-2013-GI/GG/PJ, aun cuando estos sean legales y de propiedad del usuario o pertenecientes a terceros, ya que podría poner en riesgo la integridad y la seguridad de las computadoras y las redes del Poder Judicial.
- 7.2 Queda entonces expresamente prohibido, el uso de cualquier tipo de software no autorizado (ilegal, legal y software libre) a través de cualquier medio, en el Poder Judicial; en ese sentido los usuarios se encuentran únicamente autorizados a utilizar el software que la Gerencia de Informática o Jefatura Informática que su sede le haya asignado.
- 7.3 Para los usuarios que requieran la utilización de sistemas de información y/o aplicaciones, que implique el acceso a base de datos, es necesario considerar que el nivel de acceso a estas corresponde en su mayoría a consultas y/o reportes, solo en casos debidamente justificados y de comprobada necesidad, se deberá dar privilegios adicionales de acceso.
- 7.4 Respecto a las aplicaciones cliente/servidor y para redes, los usuarios del Poder Judicial utilizarán el software respetando las disposiciones de los contratos de licencia correspondientes.
- 7.5 Queda expresamente prohibido el uso de software para operar sistemas de tipo Peer to Peer (P2P) por medio de las cuales se presten servicios a través de Internet como intercambio de archivos de software, música (mp3), videos (películas) y juegos en general.
- 7.6 Las licencias de prueba (Shareware) o libres (Freeware) podrán ser usadas, previa autorización de la Gerencia de Informática.

Control de licencias de software a nivel nacional

- 7.7 El Poder Judicial, a través de la Gerencia de Informática de la Gerencia General y de los equipos de informáticos de las CSJ y/o Unidades Ejecutoras deberán tener el inventario informático actualizado conforme lo señala la Resolución Administrativa N° 108-2012-CE-PJ mediante el cual se aprueba la Directiva N°





VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Las dudas que pudieran generarse respecto al uso, autorización de copias o la forma de utilizar un programa de software u otros, deberán ser aclaradas y absueltas por la Gerencia de Informática o quien haga sus veces en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.
- 8.2 Las Cortes Superiores de Justicia (Unidades Ejecutoras y No Ejecutoras) a nivel nacional de tener software desarrollado o adquirido con anterioridad a la presente norma, deberán informar con oficio a la Gerencia de Informática a fin de llevar de modo centralizado, el registro correspondiente del software existente en el Poder Judicial.
- 8.3 La Gerencia General, a través de los órganos competentes administrativos, jurisdiccionales, y en coordinación con la Gerencia de Informática, realizará la capacitación y difusión para la aplicación de la presente directiva a los usuarios del Poder Judicial. Esta capacitación y difusión deberá llevarse a cabo a partir de la aprobación de la Resolución Administrativa que apruebe la presente directiva.



ooo000ooo